JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_66_E_2022_02

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_66_E_2022_02
- **Monte:** 66 "*Monte Grande*"
- **Entidad titular:** Ayto. de Villambistia
- **Término Municipal:** Villambistia

Características de los lotes

- Lote: MA_66_E_2021_02_1
- Ubicación: Paraje "El Cerro"
- Superficie Estimada: 26,60 Ha
- Tipo de Corta: Leñas
- Datos de Tasación por Especie: 1.600 Estéreos de Quercus pyrenaica a un Precio Unitario de 4,00 €
- Importe Total Lote: 6.400,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 6.400,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Tasación total del aprovechamiento:** 6.400,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 0,00 €
- **Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Precio mínimo de enajenación:** 6.400,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 24 meses
- **Periodos inhábiles:** no se podrá cortar entre el 30 de abril y el 30 de septiembre, pero sí extraer la leña del monte.

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** No
- **Comarca forestal:** Pradoluengo
- **Contacto:** 947586085; creibace@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento**. Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado *II. Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables**. Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios**. El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos**. El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos**. Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento**. Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación**. Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia**. El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajo, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** No se exige.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.
2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se realice un acta de paralización por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, la paralización podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo del plazo de ejecución. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.

2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 16ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta de leñas

Leñas de roble mediante resalveo semisistemático con el fin de disminuir la competencia sobre los pies de porvenir.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 17ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena *"A liquidación final"* por lo que el objeto del contrato serán los estéreos de los pies incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Sin señalamiento

1. La madera se enajena sin señalamiento previo, estableciéndose los criterios de corta en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.
2. Se realizará una clara-resalveo mixta, es decir, parte de los pies se extraerán de forma sistemática, abriendo calles, y la otra parte conforme a los criterios que se exponen posteriormente.
3. Se trazarán calles de 3,5 a 4 m de anchura, cada 20 m como mínimo, en dirección de máxima pendiente.
4. En las entrecalles se realizará una clara por lo alto de los pies que más compiten con los de porvenir y/o un resalveo de las matas de roble que procedan de la misma cepa.
5. En las zonas de robledal en estado de desarrollo de monte bravo/latizal/fustal joven, que son mayoritarias en la superficie de demarcación, se seleccionarán de cada cepa uno o varios resalvos, en función de la distancia entre cepas, con las mejores características y vigor, y posteriormente se cortará el resto de rebrotes de cepa para eliminar la competencia y favorecer a los de porvenir. Los rebrotes menores de 10 cm y totalmente dominados no precisarán ser eliminados, si el personal técnico considera que no ejercen competencia sobre los de porvenir, protegen el suelo y dan cobertura a especies de fauna hasta que el estrato superior cierre copas.
6. En las zonas de fustal en las que se aprecie la presencia de pies de calidad (fustes rectos y poco ramosos), la actuación se concentrará en eliminar los máximos competidores de los pies de porvenir, del orden de 100 p/ha, evitando el apeo de pies y brotes dominados.
7. El peso de la corta-resalveo, incluida la corta de las calles, será de un 30% del área basimétrica inicial de la masa.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 19ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie. Se exceptúan de esta condición las laderas con más pendiente que caen al arroyo, que podrán quedar sin cortar. Se consultará previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente con el fin de delimitar las mismas.
3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse y notificarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.
5. El personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá señalar los pies a cortar si considera que el adjudicatario no está siguiendo los criterios de selección expuestos. En este caso el señalamiento correrá a costa del adjudicatario.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 20ª.- Tipo de desembosque

Con apertura de calles de desembosque

1. El desembosque de los productos, así como apertura de vías de saca y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios habrán de ser propuestos previamente al personal técnico de la Sección y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
2. Donde el tránsito sea dificultoso por la densidad del arbolado u otras circunstancias, se podrán abrir calles de 3,5 a 4 m de ancho, espaciadas como media, 20 metros. En todo caso, en cada zona el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará si procede la apertura de calles en función de la precisa realidad en el terreno. Teniendo en cuenta que las laderas nunca son perfectamente uniformes, deberán existir lugares donde ese espaciamiento sea superior para alcanzar esa distancia media. La dirección de las calles será fijada por el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente, que en rodales de ladera seguirán la dirección de la línea de máxima pendiente. Se aprovecharán lomas y vaguadas que no sean muy pronunciadas o húmedas, es decir, las calles se adaptarán al terreno y no a una distancia homogénea, pero siempre respetando la distancia media.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?foun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

3. En las calles se cortarán todos los árboles, con la excepción que figura en este mismo punto, y en las entrecalles se realizará la extracción atendiendo a los criterios establecidos en este pliego. Si en la calle existieran pies de especies protegidas o que, a juicio del personal del Servicio Territorial, sean de un valor notable, se desviará la calle para evitar afectarles.
4. Cuando el rematante considere imprescindible la nueva apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos deberá solicitarlo a los agentes medioambientales. No se podrán abrir pistas o trochas de acceso salvo previa autorización a tal efecto por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En todo caso, para los accesos antes indicados y para aquéllos que pudiesen surgir, antes de ejecutarlos se deberán replantear sobre el terreno. A dicho replanteo deberá dar el visto bueno el personal de este Servicio Territorial, por lo que sin ese consentimiento no se podrán comenzar las labores. En todos los casos en las vías de desembosque se deberá asegurar la correcta evacuación de las aguas, para lo que se eliminarán los cordones que pudiesen retener el agua en su plataforma y se efectuarán los badenes necesarios para evitar que el agua de escorrentía las erosione, según criterio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
5. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia en las calles de desembosque. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de dichas calles, realizando cortes sesgados en el terreno cuando así le sea indicado por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Cuando en las calles no haya rodadas o, en general, una zona más baja que encauce el agua, no serán precisos esos cortes; se valorará de forma positiva la acumulación de ramas y follaje en las calles, que disminuyen el impacto de la maquinaria y los riesgos erosivos. En caso de ser necesarios, la distancia entre dichos cortes será como máximo de 30 metros cuando la pendiente del terreno sea superior al 30%, pudiendo estar más separados en caso de que la pendiente sea inferior.
6. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.
7. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
8. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, los agentes medioambientales o técnicos de la Sección Territorial así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
9. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos.
10. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 21ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante la medición de estéreos en pilas

1. El aprovechamiento está sujeto a liquidación final. El valor de la liquidación final, y de las parciales a que hubiese lugar, se calculará a partir del precio de tasación de los productos aprovechados, incrementado en su caso según el resultado del procedimiento de adjudicación, lo que denominaremos precio unitario de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

adjudicación, que no tiene en cuenta el coste de las obras sino solo el valor de los productos aprovechados. Para realizar el cálculo del precio unitario de adjudicación, en caso de que éste no haya quedado claramente reflejado en la oferta del rematante, se sumará a dicha oferta el coste de las obras y se dividirá entre el número de unidades estimadas para el aprovechamiento. En caso de que haya varios precios de madera en el mismo lote, el rematante podrá realizar un alza sobre cada uno de los precios de forma independiente, respetando para todos ellos el mínimo de tasación; en caso de que no se especifique el alza, se repartirá proporcionalmente al valor total de tasación de cada uno de los tipos de madera. Sobre las obras no podrá variarse el precio unitario calculado, independientemente del coste real. En caso de que por indicación del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente se ejecute un número de unidades de las obras complementarias inferior o superior al previsto, se tendrá en cuenta para el cálculo de la liquidación final.

2. El control del volumen de corta se realizará en cargadero. El Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá utilizar los medios que estime oportunos para intentar efectuar ese control de la forma más efectiva posible, y con ese mismo objetivo podrá imponer ciertas limitaciones en las operaciones de desembosque y transporte de la madera.

3. El precio que se aplicará a la madera extraída será el precio unitario por estéreo de adjudicación.

1. En principio es obligatorio extraer todos los pies que cumplan los criterios establecidos para su corta, con las salvedades expuestas en este pliego. En caso de que el adjudicatario, por olvido, dificultad de saca u otras causas, no corte algún pie de los señalados para cortar, éste se cuantificará con el doble volumen. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder los diámetros establecidos.

2. No se permiten los trabajos en fin de semana o festivos. Tampoco podrán llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
   - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
   - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

   Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento.
   La realización de trabajos en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de esta Sección Territorial.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 22ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante la distribución uniforme de restos

1. Los troncos y copas se aprovecharán hasta 6 cm de diámetro. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.

2. No se acumularán restos de corta en los arroyos o las bajadas de agua, ni se dañarán las fuentes naturales que puedan encontrarse en el lote.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

H.-) SOBRE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

No se contemplan

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) CONDICIONES DEL IRNA (si procede)

El lote no se encuentra en ningún espacio Red Natura 2000 y la actuación propuesta forma parte de la gestión del monte de U.P..

B.-) OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

No se contemplan.

Burgos, a 11 de noviembre de 2021

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL 3ª
Firmado electrónicamente
Fdo: Carolina García Cuesta

CONFORME
EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL 3ª
Firmado electrónicamente
Fdo: Juan Manuel Gutiérrez López

VºBº
EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL
Firmado electrónicamente
Fdo: Ernesto Muñoz Torrecilla

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2021139000019726 Fecha de registro: 12-11-2021 13:10:02 Validez del documento: Copia Auténtica

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. Cumplimiento de plazos. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. Prórrogas del plazo total de ejecución. Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud al menos con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de seis (8) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución, a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial –si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. Daños y perjuicios. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

4. Constitución en mora. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Otras penalidades: Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2
Fecha Firma: 11/11/2021 18:29:56 12/11/2021 07:54:23 12/11/2021 08:32:32 Fecha copia: 12/11/2021 09:27:39
Firmado: CAROLINA GARCÍA CUESTA, JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1KEF8G0DEO9I1KQP8JOLB2 para visualizar el documento